

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 227/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Claudia Zulema Bours Corral, quien se ostenta como Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	2684
2. Escrito y anexos de Adriel Córdova Pimentel, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en representación del referido Poder Ejecutivo estatal.	2775

Las documentales identificadas con el número uno, se remitieron a través de una empresa de mensajería privada y se recibieron el seis de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el número dos, se recibieron el siete de febrero posterior, en la mencionada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Informes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la referida Entidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, rindiendo el informe solicitado a los Poderes Legislativo y

1 Poder Legislativo del Estado de Sonora

En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 55, 66, fracción I, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que establecen lo siguiente:

Artículo 55. La Mesa Directiva es el órgano de dirección del Congreso del Estado responsable, bajo la autoridad de su Presidente, de preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad y cumplimiento del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley, así como los acuerdos y determinaciones que apruebe la legislatura.

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; (...).

Artículo 72. La Diputación Permanente se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dos suplencias. La Mesa Directiva del periodo ordinario de sesiones inmediato anterior, será también la Mesa Directiva de la Diputación Permanente. Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el integrante de la Mesa Directiva que desarrollaba funciones de Segundo Secretario durante el periodo ordinario anterior, será integrante suplente.

Artículo 79. El Presidente y Secretario de la Diputación Permanente tendrán, en lo conducente, todas las atribuciones administrativas y de representación que corresponden a la Presidencia y a la Secretaría de la Mesa Directiva, respectivamente.

Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23 Bis, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que establece lo siguiente:

Artículo 23 Bis.- La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes:

(...)

Ejecutivo del Estado de Sonora, respectivamente, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y exhibición de documentales.

De conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria; así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, se les tiene designando delegados y autorizados, asimismo se tiene al Poder Ejecutivo estatal señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y al Poder Legislativo señalando los estrados de este Alto Tribunal para los mismos efectos.

Por otro lado, **no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica el Poder Ejecutivo en el Estado de Sonora**, en virtud de que las partes están obligadas a precisar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, en términos del citado artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”².**

Por otra parte, se tiene a los promoventes exhibiendo las documentales que acompañan, así como una unidad de disco compacto (CD), remitida por el Poder Legislativo local.

Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de diez de enero de este año, al exhibir un ejemplar y copia certificada del Boletín Oficial del

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal en toda clase de juicios en que sea parte o autoridad responsable, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros; (...)

² Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, registro 192286.

Gobierno del Estado que contiene la publicación de la norma cuya constitucionalidad se reclama.

Traslado. Con copia simple de los informes presentados córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada de los indicados informes a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por estrados al Poder Legislativo del Estado de Sonora, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo de la referida Entidad y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en su residencia oficial, así como electrónicamente a la

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítanse las versiones digitalizadas del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **838/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **227/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:11Z / 16/02/2024T15:58:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 48 53 3f 2e 00 df cc ba 45 7a 2b 34 f4 5d 96 78 05 01 57 fa 47 13 31 4b 53 6f 22 3e ea 2b 4a 77 bd c3 a9 cc 2e f6 d7 f0 99 3a 56 f8 bf 57 96 70 6c e8 55 9f 7b 81 9a 39 ca 5a a9 f9 9b 19 fd 71 3d 69 1f ce 2a b3 5d ef 76 a1 e1 7c 6e de de 23 6f b8 e2 32 c4 b7 54 d1 b9 c3 cb f1 6e cd 1e 18 04 8b 0a b5 91 e9 28 20 3c 14 0e 18 76 c0 92 77 8c 1e 28 71 94 36 88 3d 33 f2 5f cf aa 18 ac 2a 71 ee d7 24 cb e8 e7 81 eb 88 8b 0e fa 25 d4 13 eb ed f3 cc 7c a3 f5 1a 1e 81 ee 18 cd 96 7b c9 85 b8 db cf 92 67 81 cf 22 cd ea f2 34 c6 06 33 7b 12 e7 ae 24 29 73 97 11 d8 ec dd 81 ec c8 60 1f d1 c6 a7 b2 20 2a 50 6e 6d 61 cd 6b 45 71 fe 43 a8 11 d3 9e e8 8d 90 2c 5c 93 6d 1f b0 10 2c 0c f3 b9 58 f3 c3 27 93 0f 60 ca 54 2a 82 4a c6 ec 1f 3f b1 18 37 e4 6e 16 ee 04 84 4f 62 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:11Z / 16/02/2024T15:58:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:11Z / 16/02/2024T15:58:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766554			
	Datos estampillados	EA6931EAD4E053866ECD2C30ADB944D678A6808E5E07785599B1439D6F157AF7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:48Z / 16/02/2024T15:46:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a d4 8f 7c 08 fc b9 c3 91 51 7a 50 e6 fc 62 66 dc 02 59 3f 94 01 03 1a da 55 03 cc 13 7a 26 40 e0 3d 00 1d f2 e6 0b 2e 1c 77 ac d9 7f 8e 11 8f 09 83 77 46 23 0a bf 10 a7 11 4a 56 6d df af f3 e2 5a 93 29 b7 a1 0f 82 5c 48 ed 2d 76 a4 dc 87 e4 88 88 41 1b 99 4c 4a 83 c1 42 96 13 49 76 94 41 b7 7b 38 70 20 7a 1c c9 5a 62 64 8d 88 cb 15 76 18 41 25 87 5a eb e6 f0 a5 c1 b3 d4 60 51 15 83 88 1d 7b fc ae b9 dc 3f 43 2b 54 ec a6 5e 46 9f 37 90 9a 70 99 44 9b 58 a6 52 72 f1 83 14 c5 ba c6 73 6f 3d 50 e8 d6 94 52 99 8e 42 dc 81 c4 4a a2 63 2a cd 1a 13 4c 57 2f 43 70 85 c7 cb 9e e8 89 2c b2 d6 c5 97 91 4f 03 97 3d df c3 b8 48 bd a5 8e b4 96 32 58 18 fe f1 91 08 5a da ed 84 65 51 cb 3a fa 98 07 44 d3 2e 35 3b 6d 23 df 5d 31 1d b8 21 c2 72 8a 91 1e c5 34 14 2d b1 c1 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:48Z / 16/02/2024T15:46:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:48Z / 16/02/2024T15:46:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766286			
	Datos estampillados	64C20D18CB04DF4DD58B7E9B615BE308A6C3834956C4BF33014BF8BD96D84780			